COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0015803807**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: GENERAL SERVICIOS S&G SAS
Nit: 9013025568
Dirección: Cra. 27a #77-65, Barrios Unidos
Ciudad: BOGOTA
Teléfono: generalserviciossyg@gmail.c

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$629,805.00
Derechos de Emisión:	$20,000.00
Valor IVA:	$123,462.95
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$773,267.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **24/07/2025**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1001893
Anexo No: 0
Ramo: 700 - TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Fecha de exp: 24/06/2025
Vigencia: 19/06/2025 - 19/07/2025

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO	**$**	
***CHEQUE**	**$**	
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web: www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos, sin restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo en los siguientes Bancos:
- Banco de Bogota: Convenio 24966
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Únicamente en Efectivo):
- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0015803807, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.
Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 24/07/2025, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0015803807(3900)000000773267

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **24/07/2025**

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **24/07/2025**

ENTIDAD

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO **$**		
*CHEQUE **$**		
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0015803807(3900)000000773267

Powered by CamScanner

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001893	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TOMADOR: GENERAL SERVICIOS S&G SAS — NIT: 9013025568

DIRECCION: Cra. 27a #77-65, Barrios Unidos — TELEFONO: 0 — CIUDAD: BOGOTA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: GENERAL SERVICIOS S&G SAS — NIT: 9013025568

BENEFICIARIO: GENERAL SERVICIOS S&G SAS — NIT: 9013025568

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	
24/JUNIO/2025	19/JUNIO/2025	19/JULIO/2025	30	19/JUNIO/2025	19/JULIO/2025	30

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
LUIS ALIRIO, TORRES ZAMBRANO	202350	100.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1

DIRECCION NACIONAL/URBANO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAIS
	BOGOTA	BOGOTA	COLOMBIA

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES	VALOR REPORTADO	LIMITE POR DESPACHO
COBERTURA A	$ 157,451,280.00	$ 0.00	$ 157,451,280.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA:	629,805.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: :24/07/2025		BASE IMPONIBLE:	(19% 649,805.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
		VALOR IVA:	123,462.95
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	773,267.95

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

Powered by CamScanner

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001893	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

***
ASEGURADOR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
TIPO - PÓLIZA ESPECÍFICA DE SEGURO PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS A ESTE PRODUCTO DE SEGURO LE SERÁN APLICABLES LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONDICIONADO GENERAL CÓDIGO 20012023-1322-P-10-TRANSESPMERCANCIA-D00I Y QUE HA SIDO PREVIAMENTE DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB: WWW.SBSEGUROS.CO

PÓLIZA NUEVA

TOMADOR GENERAL SERVICIOS S&G SAS
NIT 901302556-8
ASEGURADO GENERAL SERVICIOS S&G SAS
BENEFICIARIO GENERAL SERVICIOS S&G SAS
MODALIDAD PÓLIZA ESPECÍFICA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
TIPO DE NEGOCIO DIRECTO
EFECTO Y DURACIÓN DESDE: 19 DE JUNIO DE 2025
HASTA: 19 DE JULIO DE 2025 O HASTA QUE LA MERCANCÍA LLEGUE A SU DESTINO FINAL, LO QUE OCURRA PRIMERO.

ACTIVIDAD.
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA

INTERÉS ASEGURABLE
MATERIAL CUBIERTAS: PANEL TERMOACÚSTICO TIPO SÁNDWICH PARA CUBIERTA, CON CARAS EN ACERO O ALUMINIO, CUENTA CON UN NÚCLEO AISLANTE PIRSAFE EN DIFERENTES ESPESORES MATERIAL NUEVO.

Moneda: cop

Límite de responsabilidad

Límite máximo por despacho COP $157.451.280

Caravanas: entendiéndose por caravanas el convoy de dos o más vehículos despachados por el asegurado y que se movilizan uno detrás de otro a una distancia entre cada vehículo no mayor de 60 minutos
Nota: no se autoriza movilizaciones en caravana entiéndase como los despachos terrestres con menos de 60 minutos de separación entre un vehículo y otro.

Base de valoración:
- bienes nuevos: valor costo de la mercancía
- bienes usados y/o de segunda mano: valor real

Condiciones de cobertura:

(en adición a las condiciones generales, el presente contrato de seguro estará regido por las siguientes cláusulas y condiciones):

A. cobertura todo riesgo según clausulado a (todo riesgo).
B. amparo clausulado de huelga y terrorismo.
C. cobertura según clausulado c (riesgos restringidos), para mercancía, maquinaria o equipos usados y/o remanufacturados, así como para devoluciones y redespachos que contengan mercancía dañada o no aceptada por aspectos de calidad , ampliando la cobertura para amparar terremoto, erupción volcánica o rayo, hurto calificado o desaparición total de los bienes (mercancías y empaque) y pérdida total de cualquier bulto que caiga del medio de transporte durante el curso del tránsito; salvo que sea a consecuencia de la mala estiba o embalaje.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

Powered by CamScanner

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001893	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Tasa y prima del seguro
Tasa del seguro (no incluye impuestos)
- prima mínima COP $629.805
- -gastos de emisión COP $20.000

Forma de pago de prima:

Anticipado

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del presente contrato y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición.

Deducibles (todo y cada perdida)
- único 10% del valor total de la pérdida mínimo 2 SMMLV

Límite y ámbito geográfico de cobertura
- nacional, urbano

Trayecto asegurado

- desde: Bogotá - fontibon
- hasta: leticia - amazonas

Medio de transporte

La cobertura estará limitada a: terrestre (cooperativa de transportadores kilili NIT 846.000.406-6), fluvial (transportes y servicios fluviales da costa) / (mediante empresa de transportes legalmente constituida)

Exclusiones adicionales - texto SBS Colombia (endoso no.1)

Cláusulas adicionales - texto SBS Colombia (endoso no.2)
1. cláusula de desviaciones y descargue forzoso.
2. cláusula para designación de bienes.
3. cláusula de marcas de fábrica y salvamento.
4. cláusula de etiquetas y envolturas.
5. cláusula de primera opción de compra del salvamento.
6. cláusula de arbitramento y/o compromisoria.
7. cláusula de exclusión OFAC - jwc.
8. cláusula de actos de autoridad.
9. cláusula para artículos que forman juego y/o conjunto

Condiciones adicionales:

1. ampliación del plazo para aviso de siniestro a diez (10) días, siempre y cuando el asegurado se comprometa a proteger las acciones de subrogación y/o recobro a las que tenga derecho la aseguradora, según la legislación vigente.
2. designación de ajustadores de común acuerdo entre asegurado y aseguradora, no obstante, en caso de no llegarse a un acuerdo, el nombramiento y control del reclamo permanece en la aseguradora.
3. anticipo en caso de siniestro del 50% una vez demostrada la cuantía y cobertura, sujeto a la aprobación previa del área de indemnizaciones de la aseguradora
4. la aseguradora acepta la no declaración de valor a la transportadora terrestre, en caso de siniestro el asegurador indemnizará el 100% del valor costo de la mercancía afectada de acuerdo con las reglas señaladas al efecto en el código de comercio (artículo 1010) menos el respectivo deducible. la pérdida se acreditará con certificación del revisor fiscal o contador o representante legal de la compañía generadora de carga. teniéndose en cuenta que para efectos indemnizatorios SBS seguros Colombia no dará aplicación al inciso sexto del artículo 1031 del código de comercio Colombiano.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

Powered by CamScanner

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001893	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

5. se autoriza la movilización terrestre las 24 horas, siempre y cuando no se infrinjan las normas de tránsito y/o la legislación vigente.
6. el asegurado no será responsable en caso de incumplimiento, por parte del transportador carretero, de las condiciones estipuladas en la presente póliza, siempre y cuando, notifique o informe de dichas condiciones al transportador por escrito, y éste haya manifestado por escrito que conoce y acepta movilizar las mercancías cumpliendo lo establecido en la presente póliza.
7. en caso de siniestro amparado bajo esta póliza, se procederá a indemnizar única y exclusivamente los daños comprobados por el asegurado. no serán indemnizables aquellas mercancías que no tenga evidencia física de daño aun y cuando estas sean destruidas por controles de calidad de la empresa y/o controles gubernamentales.
8. la aseguradora renuncia a utilizar y vender el salvamento proveniente de sustancias que sean controladas por la división de narcóticos, de medicamentos u otros perecederos y/o sensibles, por lo tanto, acepta abandonar dicho salvamento para que sea destruido, con la autorización y presencia de la autoridad competente. para estos casos, el salvamento no será considerado como indemnizable.

Textos de endosos

Endoso no. 1
Endoso modificatorio de exclusiones

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de transporte de mercancías, concertada entre el tomador y SBS seguros Colombia S.A., las partes acuerdan modificar:

Numeral 4 - exclusiones, en adición a las condiciones generales, el presente contrato de seguros contemplará las siguientes exclusiones por las cuales la aseguradora no asume los riesgos, y que serán de aplicación y obligatorio cumplimiento en la presente póliza así:

SBS seguros Colombia S.A no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura bajo esta póliza cuando la pérdida tenga su causa, consiste en, o sea consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de:

4.7. este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causada o resultante de:
Transmisión de enfermedades y/o pandemias.
Exclusión de enfermedades infecciosas: se excluye cualquier lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa directa o indirecta, sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo
Que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, incluyendo pero no limitada a virus y contaminantes bacterianos como covid-19, coronavirus, mers, rotavirus, sars, cualquier tipo de influenza y anthrax.

4.8. aquellas movilizaciones efectuadas en motocicletas, bicicletas, taxis y vehiculo de tracción animal.
4.9. aquellas movilizaciones efectuadas con empresas transportadoras que no estén legalmente constituidas y haya sido debidamente habilitadas según la legislación vigente. esta exclusión no aplica para movilizaciones urbanas.
4.10. aquellas movilizaciones efectuadas en vehículos de transporte carretero con edad superior a (25) años, salvo que hayan sido repotenciados según las leyes vigentes.
4.11. combustión espontánea / incendio inherente.
4.12. bienes que por su naturaleza / especificaciones técnicas deban transportarse o conservarse bajo refrigeración, calefacción o congelación.
4.13. aquellas mercancías diferentes a las informadas en la sección interés asegurable, así como celulares y/o sus accesorios, radioteléfonos y/o sus accesorios, o aquellas mercancías que no tengan coincidencia con la actividad del asegurado, como aquí registrada.
4.14. variaciones naturales climatológicas y los deterioros causados por el simple transcurso del tiempo.
4.15. contenedores vacíos considerados como carga, ya sea que tengan o no, un manifiesto de carga y/o remesa terrestre, o cualquier otro documento legal de carga, salvo que el asegurado cuente con la cobertura y dicho contenedor se encuentre en trayecto de devolución única y exclusivamente durante el trayecto terrestre dentro del territorio nacional Colombiano.
4.16. vicio propio e inherente al producto asegurado, mermas, evaporaciones, goteos o filtraciones que no se originen en rotura o daño del empaque. pérdidas de peso ordinarias / normales, causadas por el vicio propio o la naturaleza propia o la manipulación de los bienes.
4.17. mojadura, manchas, oxidación, corrosión y decoloración a menos que esto sea a consecuencia de un riesgo cubierto amparado bajo la póliza.
4.18. daños preexistentes.
4.19. pérdida o daño por insuficiencia de empaque y/o embalaje.
4.20. desaparición misteriosa y/o faltantes de bodega y/o faltantes durante toma de inventarios, cuando no exista señal de daños por un riesgo cubierto en la póliza.
4.21. por exclusión OFAC: se deja expresa constancia que no se incluyen los siguientes países como origen y/o destino, a causas de embargos de

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Powered by CamScanner

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001893	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

comercio y de inversión: afganistan, algeria,angola, balcanes (albania, bosnia, herzegovina, croacia, bulgaria, serbia, macedonia, rumania, kosovo, montenegro (ex yugoslavia))bielorusia, birmania (república de la unión de myanmar), burma (myanmar), chad,corea del norte, costa de marfil, cuba,etiopia, georgia (europa,asia)golfo pérsico, incluyendo golfo de omán y costa del mar rojo, guinea, irak, iran, laos, libano, liberia, libia, nigeria, pakistan, república centroafricana, república democrática del congo, rusia, sierra leona, siria, sri lankda, sudan, ucrania, uzbekistan, yemen, zairezimbawe, israel, palestina y cualquier otro que pudiera agregarse por dicho organismo.

4.22. menaje doméstico

Endoso no. 2
Endoso texto clausulas

1. cláusula de desviaciones y descargue forzoso
Cuando ocurra desviación o cambio de rumbo, descargue forzoso, redespacho o cualquier otra variación del viaje determinado por el transportador en ejercicio de las facultades que le confiere el contrato de transporte, y siempre que dicha desviación o cambio de rumbo, descargue forzoso o redespacho sea realizado por fuerza mayor y/o caso fortuito, el presente seguro continua en vigor hasta su entrega en el destino final.

2. cláusula para designación de bienes
Por medio de la presente cláusula, la compañía de seguros acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios o actas y libros de comercio o contabilidad. esta condición no aplica ni es válida para los costos, montos o valores registrados en dichos libros.

3. cláusula de marcas de fábrica y salvamento
Si cualquier bien asegurado sufre una pérdida o daño, como consecuencia de uno de los riesgos amparados por la póliza o cualquiera de sus anexos y éste bien ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o compromete la responsabilidad del asegurado, o alteren la buena presentación del producto, el alcance de la pérdida se determinará así:

1. si el asegurado puede reacondicionar tales bienes a igual calidad y clase a la que se tenía antes del siniestro, el monto de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento.
2. si el asegurado no puede reacondicionar tales bienes, el monto de la indemnización será por el total de tales bienes, conforme a la forma de valuación pactada en la póliza.

La compañía podrá disponer del salvamento siempre y cuando previamente y a su costa, retire o remueva totalmente de los bienes dañados o perdidos, las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que ellos ostenten y/o para el caso de bienes perecederos siempre que su comercialización no implique riesgos de responsabilidad al asegurado y/o se le autoriza para su destrucción en presencia de un funcionario de auditoría, levantando el acta correspondiente.

La aseguradora no podrá disponer del salvamento sin la autorización previa del asegurado.

4. cláusula de etiquetas y envolturas
Cuando el daño sea causado directamente por cualesquiera de los riegos cubiertos y sólo afecte las etiquetas, envolturas o empaques de los bienes asegurados, la compañía únicamente responderá por la reposición de tales etiquetas o empaques, y en su caso, del remarcado de los artículos, pagando de su costo la misma proporción que guarda la suma asegurada en relación con el valor de los bienes.

5. cláusula de primera opción de compra del salvamento
El asegurado tendrá la primera opción de compra de los salvamentos igualando en términos a la mejor propuesta recibida por la aseguradora.

6. cláusula de arbitramento y/o compromisoria
Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación (incluida la cámara de comercio de Bogotá) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas:

A. el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. en caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el centro de arbitraje y conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

Powered by CamScanner

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001893	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

B. el tribunal decidirá en derecho.

No obstante lo convenido aquí, las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por SBS seguros Colombia S.A., en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a SBS seguros Colombia S.A.

7. cláusula de exclusión OFAC - jwc
SBS seguros Colombia S.A. no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de sanciones económicas, lo que expondría a SBS seguros Colombia S.A. su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

8. cláusula para actos de autoridad
La presente cobertura se extiende a amparar las pérdidas o daños de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza.

9. cláusula para artículos que forman juego y/o conjunto
En caso de indemnizaciones cubiertas por esta póliza de piezas que pertenezcan a un conjunto y/o juego, el asegurador indemnizará sólo hasta el valor proporcional de la pieza individual averiada o faltante, sin tomarse en cuenta el hecho de quedar el juego o conjunto incompleto en razón del siniestro. esta cláusula no operará en caso que la pieza o piezas afectadas tengan un valor superior al valor total en que se incurriría para reponer el juego y/o conjunto completo; en cuyo caso se indemnizará sobre el valor total del juego y/o conjunto. siempre y cuando técnicamente no sea viable la reparación del conjunto y/o juego; este se pagara en su totalidad. esta cláusula no aplica para movilizaciones de prototipos, unidades, piezas o partes de manufactura especial o única; incluyendo moldes y piezas de manufactura por encargo.

Requerimiento de información
De conformidad con lo establecido en la circular básica jurídica, parte i, titulo iv, capitulo iv expedida por la superintendencia financiera de Colombia, todo asegurado debe diligenciar el formulario de conocimiento de cliente adjuntando los anexos requeridos de acuerdo con los lineamientos del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo Sarlaf

Aviso importante - ley de protección de datos
Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS seguros Colombia S.A (SBS seguros) ha diseñado una política de privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS seguros. usted cuenta con los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por usted solicitada, usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la política de privacidad de datos que ha sido diseñada por SBS seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, Fasecolda, Inif, Inverfas S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. de igual forma, usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La política de privacidad de SBS seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de atención al cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. si por alguna razón ha entregado a SBS seguros información de otra persona, usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la política de privacidad de SBS seguros

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Powered by CamScanner

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001893	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Colombia

***

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Powered by CamScanner